



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-08754700-GDEBA-DPGHADA

VISTO el expediente electrónico EX-2021-08754700-GDEBA-DPGHADA, por el cual la firma Barrios del Sur SRL (CUIT N° 30-71021070-1), en gestión de negocios para el desarrollador inmobiliario Consorcio Santa Juana (CUIT N° 33-71140948-9), solicita el Permiso de Vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados y la aprobación de las obras ejecutadas de las redes de distribución de agua potable y cloacal y de la planta de tratamiento de efluentes cloacales con destino al emprendimiento urbanístico (barrio cerrado) denominado Santa Juana ubicado en calle Juana de Arco N° 6700, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Parcelas 648at y 648aw, del partido de Esteban Echeverría, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramitan en el marco del Proceso de Regularización de Conjuntos Inmobiliarios con obras de saneamiento hidráulicos ejecutadas, aprobado por Resolución ADA N° RESFC-2019-800-GDEBA-ADA;

Que a orden 2, luce fotocopia del formulario de declaración jurada solicitud de convalidación técnica final - factibilidad (aprobado como Anexo II por la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 400/19 sobre régimen para la regularización de conjuntos inmobiliarios consolidados) de la obra a regularizar formalmente cumplimentado por la fiduciaria;

Que a orden 3, luce fotocopia del formulario de declaración jurada (aprobado como Anexo II por Resolución ADA N° RESFC-2019-800-GDEBA-ADA) de la obra a regularizar debidamente completado por la interesada;

Que, el consorcio interesado tramitó actuaciones en la ADA y obtuvo con fecha 29 de octubre de 2019 por parte de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica la certificación de adhesión a la Resolución ADA N°

RESFC-2019-800-GDEBA-ADA sobre proceso de regularización de obras de saneamiento hidráulico, permisos de explotación del recurso hídrico y de vertidos de efluentes líquidos cloacales en conjuntos inmobiliarios, en concordancia con el régimen para la regularización de conjuntos inmobiliarios consolidados, aprobado por Resoluciones MGGP Nos. RESOL-2019-400-GDEBA-MGGP y RESO-2020-493-GDEBA-MGGP (orden 4);

Que se adjunta a orden 5 el informe de dominio correspondiente a la Parcela 648mm -formada por las 648at y 648aw- (páginas 1 a 4), que permite acreditar la titularidad de la firma Barrios del Sur SRL y legitimar su solicitud;

Que a orden 6 luce fotocopia del certificado de no objeción a la regularización del emprendimiento emitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Esteban Echeverría con fecha 27 de junio de 2019 y en el marco de la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 400/19 sobre régimen para la regularización de conjuntos inmobiliarios consolidados;

Que luce a orden 7 la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Subsecretaría Agencia Medio Ambiente de la Municipalidad de Esteban Echeverría con fecha 12 de marzo de 2012;

Que se adjunta la documentación por medición e informe técnico correspondiente a las obras ejecutadas de la red interna de agua corriente, según el siguiente detalle, memoria técnico descriptiva, planos según obra nos 1 y 2, planilla de cómputo y presupuesto y contrato obligatorio de tareas profesionales (órdenes 8, 9, 10 y 11, respectivamente);

Que también adjunta la documentación por medición e informe técnico correspondiente a las obras ejecutadas de las red interna de desagües cloacales, según el siguiente detalle, memoria técnico descriptiva, planos según obra nos 1, 2 y 3, planilla de cómputo y presupuesto y contrato obligatorio de tareas profesionales (órdenes 12, 13, 14 y 15, respectivamente);

Que asimismo acompaña la documentación por medición e informe técnico correspondiente a las obras ejecutadas de la planta depuradora cloacal, según el siguiente detalle, memoria técnico descriptiva, planos según obra, planilla de cómputo y presupuesto y contrato obligatorio de tareas profesionales (órdenes 16, 17, 18 y 19, respectivamente);

Que la documentación aludida precedentemente fue elaborada por el ingeniero civil Luciano Germán BRIZUELA (MCIPBA N° 56.321), según contratos obligatorios de tareas profesionales por medición e informe técnico conformes a obra por redes internas de agua y cloacas y planta depuradora cloacal, celebrados con la comitente y debidamente visados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (órdenes 11, 15 y 19);

Que a orden 21, la interesada informa que los efluentes tratados vuelcan a zanja perimetral dentro del emprendimiento y desde allí a los desagües longitudinales de la calle Juana de Arco y adjunta memoria técnica corregida;

Que en su intervención a orden 27, la División Facturación y Recaudación de la ADA Informa que ingresaron los pagos de la tasa por permiso de vuelco por el importes de pesos setecientos ocho mil ochocientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 708.898,88), que se acreditó en la cuenta N° 17716/6 con fecha 14 de mayo de 2021, mediante las transferencias efectuadas por pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) y pesos trescientos ocho mil ochocientos noventa y ocho con ochenta y ocho

centavos (\$ 308.898,88), de acuerdo a los comprobantes presentado adjuntos en fotocopias en páginas 1 y 2 a orden 25 e información obrante en el sistema on-line;

Que, a orden 35, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica establece la pauta técnica para la confección del pertinente acto administrativo de otorgamiento de permiso y propicia la continuidad al trámite;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y por la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Permiso de Vuelco de efluentes líquidos cloacales previamente tratados para ciento ochenta y cuatro metros cúbicos con ochocientos decímetros cúbicos por día (184,8 m³/d) y aprobar las obras de red de distribución de agua, red de drenaje cloacal y planta de tratamiento de líquidos cloacales al Usuario Barrios del Sur S.R.L (CUIT 30-71021070-1) y el desarrollador inmobiliario Consorcio Santa Juana (CUIT 33-71140948-9) para el emprendimiento urbanístico desarrollado en el inmueble ubicado en Calle Juana de Arco N° 6700, identificado catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 648 at y 648 aw, del partido de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la primera etapa ejecutada del sistema de tratamiento que cuenta con una capacidad de diseño de cien metros cúbicos por día (100 m³/d) y un caudal pico de siete metros cúbicos con seiscientos decímetros metros cúbicos por hora (7,6 m³/h). La planta ha sido construida en un formato modular y está compuesta por pozo de bombeo, recinto equirepartidor de caudales y un módulo compacto compuesto de recinto biológico y sedimentador, cámara de cloración, cámara de toma de muestra y aforo y digestor de lodos. El cuerpo receptor final adoptado es el Arroyo Aguirre.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la red de distribución de agua potable, compuesta por redes distribuidoras que reciben el suministro de agua de la captación desde dos pozos profundos. Las perforaciones se vinculan a la red por cañerías de DN 110mm y la red de distribución está compuesta por caños de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de clase 10 de 75mm, 90mm y 110mm, además de distintos artefactos hidráulicos tales como válvulas exclusas, hidrantes, válvulas de aire y cámaras de descarga.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la red de colección cloacal que está conformada por conexiones domiciliarias cortas y largas materializadas en caños de Policloruro de Vinilo (PVC) de 110mm que desaguan su contenido en un

conducto principal compuesto por caños de PVC de 160 mm y 200 mm, que está sectorizado en tramos, los cuales comienzan y finalizan en bocas de registro.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del presente acto administrativo, el Usuario deberá enviar a Mesa de Entrada Virtual ADA, http://www.ada.gba.gov.ar/mesa_de_entradas_virtual, mediante nota dirigida al Departamento Permisos y Concesiones y acreditando personería, Informe de dominio actualizado. De corresponder deberá presentar la documentación que acredite el vínculo del Usuario con el inmueble, bajo apercibimiento de revocar la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. El periodo de vigencia del Permiso otorgado en el Artículo 1° de la presente resolución es de un cuatro (4) años contados a partir del dictado de la misma, debiendo someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA.

ARTÍCULO 7°. Hacer saber al Usuario y al profesional actuante que el permiso otorgado por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante eventuales daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea por el uso abusivo de los mismos o por su actividad, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existente o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el presente permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa de la revocación, sin cargo para el Estado.

ARTÍCULO 8°. Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Provincia, no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 10. Dejar expresa constancia de que en caso de realiza la Provincia obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, las mismas serán efectuadas por exclusiva cuenta y cargo de la firma, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que impongan oportunamente los Organismos Provinciales competentes.

ARTÍCULO 11. Ordenar el alta en el padrón de usuarios del Consorcio Santa Juana, en su carácter de operador del complejo urbanístico detallado en el exordio, por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, División Gestión Registro de Empresas y Multas, para su toma de razón y alta en el padrón de usuarios y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para que notifique a la interesada entregando copia de la presente.